



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 595-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de noviembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N°128-2021-MPLC-GDEA-JEC/RP del Residente de Obra Ing. Javier Elorrieta Curie, el Informe N° 054-2021-OSyLP/MPLC/HLHC del Inspector de Obra Ing. Hugo Luis Herrera Candia, el Informe N° 605-2021-OSP/MPLC-GTJ del Ing. German Torobeo Giménez Director encargado de Supervisión de Proyectos, el Informe N°949/2021-GDEA-MPLC del Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario Ing. Jackson Ugarte Ccoscco, el Informe Legal N° 0774-2021/O.A.J.-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

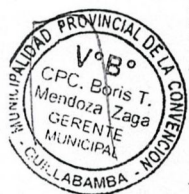
Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;



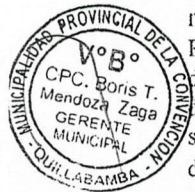


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

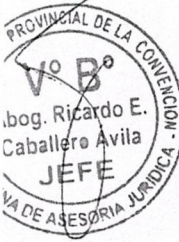
Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33; Ejecución física de las inversiones: numeral: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Con Resolución de Gerencia Municipal N° 14-2017-GM/MPLC de fecha 6 de febrero del 2017, se aprueba el expediente técnico "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADOS AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/4'876,060.06 soles y un plazo de ejecución de 1080 días calendarios, siendo posteriormente modificado mediante Actos Resolutivos, que en la actualidad obran en el expediente presentado;



Que, mediante Informe N°128-2021-MPLC-GDEA-JEC/RP el Residente de Obra Ing. Javier Elorrieta Curie, Residente del PI "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADOS AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", presenta el Expediente Técnico Modificado N° 02, que contiene la Ampliación de Plazo N° 02 por 151 días calendarios, modificaciones en la fase de inversión, sustentando la modificación del expediente técnico, en razón de que el proyecto carece de metas físicas (partidas nuevas) indispensables para dar sostenibilidad durante y después de la ejecución del proyecto tal es el caso de la instalación de módulos de compostera de estructura metálica y cobertura con calamina galvanizada, construcción del muro de bloquetas para el módulo de compostera en zona media construcción del muro de bloquetas para el módulo de compostera en zona alta, existencia de metas físicas innecesarias (deductivos) que no han sido ejecutados en el primer y segundo año o que ya no tienen afinidad a los objetivos de cada uno de sus componentes establecidos en la fase de viabilidad del proyecto, al respecto de la ampliación de plazo precisa que es por las características climáticas de la zona de ejecución y característica fenológica del café, se tiene que una buena semilla de café se obtiene de altitudes mayores a los 1500.00 msnm y teniendo esa característica la semilla se obtiene desde el mes de julio a setiembre para la producción y distribución de plantines se requiere hasta 8 meses, de igual manera en la etapa de ejecución muchas partidas del expediente técnico no coadyuvan a alcanzar los objetivos del proyecto, algunas actividades están desfazadas de la realidad técnica, además se han tenido reuniones con Directivos de Comités beneficiarios para la modificación y deducción de partidas en los Componentes I, II, III y IV;



Que, se tiene el Informe N°925/2021-GDEA-MPLC del Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario Ing. Jackson Ugarte Ccoscco, por el cual remite el expediente técnico modificado N° 02 para su aprobación vía resolución de Gerencia Municipal, el cual contiene la ampliación de Plazo N° 02 por 151 días calendarios del PI "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADOS AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", siendo remitido al Director de Supervisión de proyectos para su evaluación y aprobación, es así que se tiene el Informe N° 054-2021-OSyLP/MPLC/HLHC del Inspector de Obra Ing. Hugo Luis Herrera Candia, quien previa revisión del expediente técnico modificado N° 02, otorga opinión favorable para proseguir con la aprobación correspondiente;

Que, con esas consideraciones mediante Informe N°949/2021-GDEA-MPLC el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario Ing. Jackson Ugarte Ccoscco solicita aprobación del expediente técnico modificado N° 02 del PI "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADOS AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", precisando que dicho expediente modificado no requiere mayor asignación presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 774-2021/O.A.J.-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Abg. Ricardo Caballero Avila, opina que es procedente aprobar el expediente Técnico modificado N° 02 del PIP: "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADOS AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", que contiene la Ampliación de Plazo N° 02 por 151 días calendarios, en mérito a los informes técnicos emitidos;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A resolución que se delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.27;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 02, del proyecto de inversión pública denominado: "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADOS AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", que contiene la Ampliación de Plazo N° 02 por 151 días calendarios, conforme a los antecedentes y considerados expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		EXPEDIENTE TECNICO MOD N° 01		EXPEDIENTE TECNICO MOD N° 02	
	PRECIO	PARCIAL	PRECIO	PARCIAL	PRECIO	PARCIAL
COMPONENTE I: PRESENCIA DE SISTEMA AGROFORESTALES EN CULTIVO DE CAFÉ		2,257,452.74		1,896,327.85		1,676,841.61
COMPONENTE II: ADECUADO SISTEMA DE SIEMBRA DE CAFÉ PARA EVITAR SEVERAS ESCORRENTÍAS EN SUELOS CON ALTA PENDIENTE		892,815.43		1,270,842.36		1,196,366.13
COMPONENTE III: ADECUADA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS AGRÍCOLAS DEL CAFÉ		547,843.36		521,713.36		644,844.35
COMPONENTE IV: MAYOR CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS AGROFORESTALES Y DE CONSERVACIÓN DE SUELOS		410,383.33		326,781.01		335,564.94
Costo Directo		4,108,494.86		4,015,664.58		3,853,617.02
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.26%	175,135.15	6.67%	267,965.42	7.03%	270,904.69
GASTOS GENERALES	11.50%	472,493.60	11.77%	472,493.60	13.83%	533,006.94
GASTOS EXPEDIENTE TECNICO	2.39%	98,117.52	2.44%	98,117.52	2.55%	98,117.52
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	0.53%	21,818.93	0.54%	21,818.93	0.57%	21,818.93
Costo Indirecto		767,565.21		860,395.48		923,848.08
TOTAL :		4,876,060.06		4,876,060.06		4,777,465.10

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

- Fecha de Inicio del Proyecto : 16 de noviembre del 2018
- Plazo de Ejecución del PIP : 1080 días (36 meses)
- Plazo de ejecución del Exp. Tec. Modificado N° 01 : 1120 días calendarios
- Ampliación de Plazo N°02 : 151 días
- Plazo de ejecución del Exp. Tec. Modificado N°02 : 1271 días calendarios
- Fecha de culminación del PIP modificado N°02 : 31 de mayo del 2022

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Modificación N° 02, que contiene la Ampliación de Plazo N° 02 por 151 días calendarios, del proyecto de inversión pública denominado: "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADOS AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", la responsabilidad recae en la UEI.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748

